

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 003-2009 -GRL-CR

Villa Belén, 07 de abril de 2,009

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto en Sesión Ordinaria de fecha 07 de abril de 2009, aprobó por Mayoría la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú vigente, en su Artículo 191° establece que “los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones”; asimismo que, “la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las Municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley”;

Que, las Audiencias Públicas son un mecanismo de participación ciudadana y transparencia de la Gestión Pública Regional, orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño; mediante ella, las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituye a la vez, una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control, seguimiento y evaluación de la gestión pública;

Que, acorde a lo establecido por el numeral 3) del artículo 8° de la Ley N°. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Principios Rectores de las Políticas y Gestión Regional, establece que: “La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción, mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca”.

Que, el artículo 24° de la Ley N°. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Gobierno Regional realizará como mínimo dos Audiencias Públicas Regionales al año, una en la capital de la Región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 016-2004-CR/GRL, de fecha 03 de Agosto del 2004, se aprobó el Reglamento de las Audiencias Públicas, en el cual se encuentran vacíos respecto al procedimiento a seguir para un adecuado desarrollo de una Audiencia Pública; en tal sentido, los alcances del Proyecto se ha actualizado, lo cual será de vital importancia para la realización de las Audiencias Públicas Regionales que se llevarán a cabo bajo parámetros bien establecidos, teniendo en cuenta que el Reglamento a aprobarse es una norma específica de carácter regional;

Que, a fin de normar la realización de las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un Reglamento que establezca las pautas y los mecanismos a seguir, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas, así como de la ciudadanía de la Región Loreto;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N°. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias establece en el artículo 21, inciso o), que es atribución del Presidente del Gobierno Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de 10 días calendarios.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° inciso a) de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Loreto emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional de Loreto, que consta de ocho (08) Títulos, veintisiete (27) Artículos y cuyo texto íntegro de ocho (08) folios, forman parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO, la Ordenanza Regional N° 016-2004-CR/GRL, de fecha 03 de Agosto del 2004.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario de mayor circulación en la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en el auditorio de la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, a los siete días del mes de abril de 2009.



María Giannela Curto Lloja
Presidenta del Consejo Regional

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37 inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N° 27902, 28013, 28962, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR de fecha 15 de diciembre de 2008.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Lic. Yván Enrique Vásquez Valera
Presidente del Gobierno Regional de Loreto